

Proyecto de Ley N° 3620/2018-ER

"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCION DEL PUENTE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
09 NOV 2018
RECIBIDO
Firma R Hora 12.50 pm

Los Congresistas de la Republica que suscriben, a iniciativa del Congresista **MIGUEL ÁNGEL ELÍAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCION DEL PUENTE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA"

Artículo único. - Declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional.

Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la reconstrucción del Puente Chamorro en el Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha – Departamento de Ica.

Lima, 12 de octubre de 2018

Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Luis Lopez Vela' and 'Dominguez'.

Handwritten signature of Miguel Ángel Elías Avalos in blue ink.



Handwritten signature 'Karina Beleta' in blue ink.

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Handwritten signature 'Alfonso...' in blue ink.

230816-1AT

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, ...12... de Noviembre del 2018...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 31620 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

.....
.....
.....



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



COPIA FIDEL
AUTENTICADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Puente Chamorro está ubicado en el Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, en el Departamento de Ica y consistía en la vía principal que une al citado Distrito con el Distrito de Chincha. Fue construido por el Gobierno Central y actualmente cuenta con una antigüedad de 50 años. Este Puente, de un solo carril, era un medio de interconexión entre los diferentes sectores del distrito chinchano de El Carmen y se ubicaba sobre el Río Matagente.



Sin embargo, durante los meses de enero a marzo del año 2017, el Departamento de Ica se vio gravemente afectada a consecuencia del Fenómeno "El Niño Costero", que trajo consigo intensas lluvias, huaycos, inundaciones, deslizamientos de tierra, derrumbes, etc., provocando graves daños sanitarios, materiales, económicos, entre otros, dejando a muchas personas damnificadas y viviendas destruidas.

Dentro de las localidades del Departamento de Ica que se vieron afectadas por el Fenómeno "El Niño Costero" se encuentra el distrito de El Carmen en la Provincia de Chincha, siendo uno de los más graves daños el colapso de las estructuras del Puente Chamorro, debido al incremento del caudal del Río Matagente [sumado al debilitamiento por su antigüedad], ocasionando la suspensión del tránsito vehicular y peatonal para evitar futuros accidentes y dejando a más de 20 mil pobladores aislados; por ello el Poder Ejecutivo la declaró en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-PCM (de fecha 09 de febrero de 2017), ampliándola a través del Decreto Supremo N° 041-2017-PCM (de fecha 07 de abril de 2017).

Que, con fecha 29 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30556 "*Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios*"; estableciéndose como función principal la de liderar e implementar el Plan de Reconstrucción con Cambios, trabajando de la mano con los diferentes sectores e instancias del Gobierno Nacional, incluidas las empresas públicas, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción en las zonas afectadas¹.

Que, en un primer momento se consideró la posibilidad de la instalación de un puente modular o bailey sobre la estructura del Puente Chamorro; sin embargo, la Oficina de Provias Descentralizado informó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios que las estructuras han quedado totalmente débiles debido al daño causado por el Fenómeno de "El Niño Costero", por lo que las columnas no resistirían siquiera la instalación de un puente modular en su reemplazo, siendo la única alternativa la construcción de un nuevo puente de concreto de doble vía; mientras tanto, el Gobierno Regional de Ica se comprometió a ejecutar –y lo realizó– a habilitar un acceso provisional por otra zona, que debería ser empleado por los pobladores.²

Por ello, con fecha 08 de febrero del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 016-2018-PCM, mediante el cual se modificó el Plan de la Reconstrucción con Cambios [aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias], estableciendo en su Artículo 2° la incorporación de intervenciones a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de las que se encuentra la Reconstrucción del Puente Chamorro", cuyo costo será de S/ 45,000 000 nuevos soles.

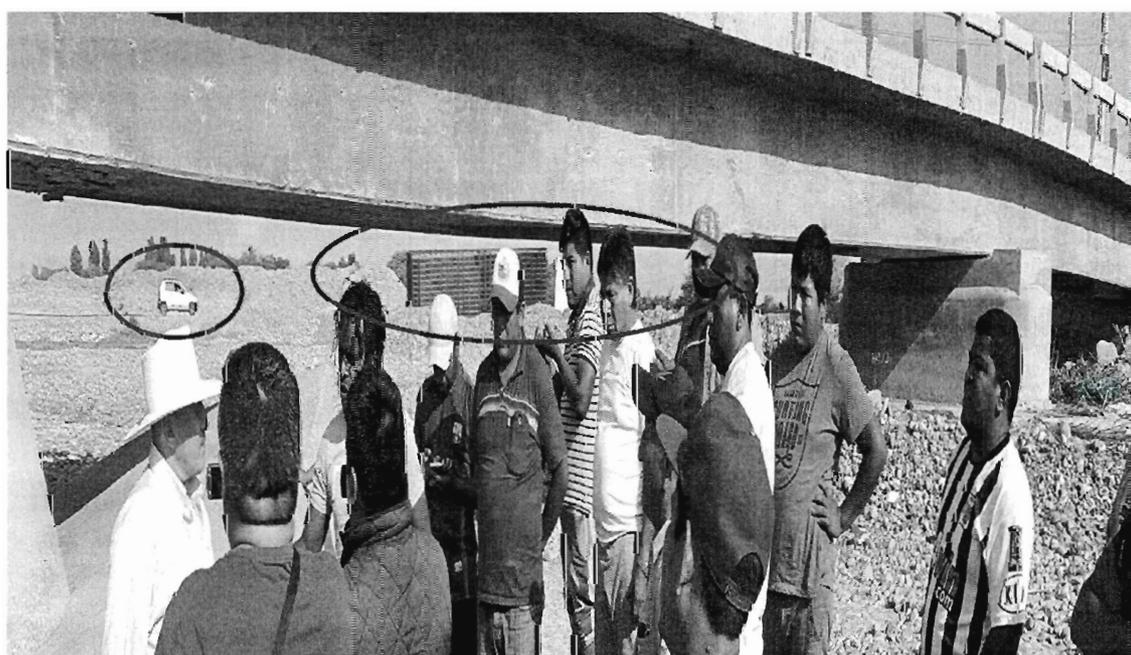
Sin embargo, a la fecha, han transcurrido aproximadamente 09 meses sin que se haya iniciado la construcción del Puente Chamorro y los pobladores no solamente tienen que recorrer largas distancias para poder trasladarse de una localidad a otra por un camino agreste o recorrer por el cauce del Río mientras su caudal es mínimo, arriesgando su integridad personal y la de sus familias; sino que también se ha generado zozobra en la población, pues están próximos a que se produzca la crecida del caudal del Río Matagente y, teniendo en cuenta que la estructura del Puente

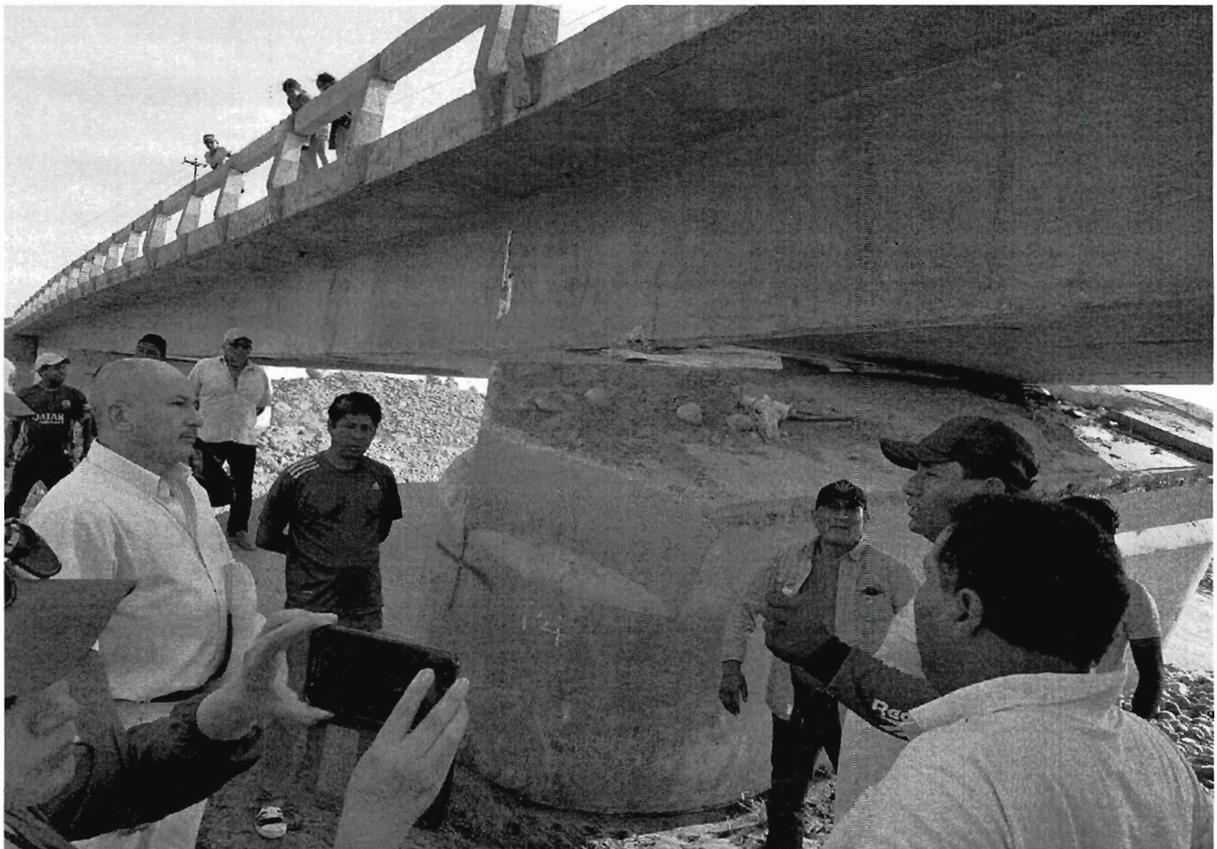
¹ <http://www.rcc.gob.pe/la-autoridad/>

² Esta información fue brindada por el Director de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios el día 14 de diciembre de 2017, cuando se constituyó hasta la ribera del Río Matagente, a fin de inspeccionar los trabajos de limpieza y encauzamiento que se venía realizando, así como identificar los daños estructurales causados al Puente Chamorro a causa del Fenómeno de "El Niño Costero", conjuntamente con los miembros de la Comisión Especial de Seguimiento al proceso de la Reconstrucción en las Zonas afectadas por el Fenómeno de "El Niño Costero" del Congreso de la República, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Carmen, funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Gobernador Regional de Ica, población del distrito y el suscrito, en mi condición de Congresista de la República representante del Departamento de Ica.

Chamorro se encuentra débil, este puede ser nuevamente afectado causando su derrumbe total, lo que ocasionaría la formación de un dique o represa provocando el desborde del río hacia los extremos y causaría inundaciones y daños considerables a las viviendas y tierras agrícolas del Distrito.

Estado del Puente Chamorro durante las lluvias provocadas por el Fenómeno el Niño Costero





II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto al Estado ni genera afectación al tesoro público de otra índole, pues solo se trata de una iniciativa de carácter declarativo que tiene como finalidad la exhortación al Poder Ejecutivo para tomar en cuenta la necesidad y urgente atención al Distrito de El Carmen de la Provincia de Chincha en el Departamento de Ica. Por el contrario, se produce un efecto positivo, pues con la construcción del Puente Chamorro se beneficiará a la población del citado Distrito, quienes actualmente se ven perjudicados al tener que recorrer rutas más largas y agrestes para poder entrar y/o salir del referido Distrito o arriesgan sus vidas recorriendo el cauce con caudal mínimo del Río, más aún si se tiene en cuenta que su ejecución ya se encuentra aprobada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

III. VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

Propuesta normativa no tiene efecto contradictorio con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y no deroga ninguna norma nacional o sectorial; por el contrario, busca impulsar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° N° 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y el Plan de la Reconstrucción con Cambios.

Lima, 12 de octubre de 2018.